

RAD. Nro. 2011-00188-00 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

Hernando Zapata <hernandozapatahoyos@gmail.com>

Lun 18/01/2021 9:42 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

RAD. Nro. 2011-00188-00 LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO..pdf;

Cartago, 18 de enero de 2.021.

Doctora:

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO.

E. S. D.

cordial saludo.

comendidamente le anexo memorial en PDF, actualizando liquidación del crédito. Expediente Rad. Nro. 2011-000188-00.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, se suscribe de Usted,

atentamente,

HERNANDO ZAPATA HOYOS.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Dr. Hernando Zapata Hoyos.
ABOGADO.

Cartago, 18 de enero de 2021.

Doctora:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ.

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Javier Restrepo
Zapata contra Cesar Augusto Restrepo Álzate.
Rad. Nro. 2011-00188-00.

HERNANDO ZAPATA HOYOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (V), abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto que me caracteriza, comedidamente me permito presentar la liquidación adicional del crédito, para que se sirva correr traslado al demandado, así:

Vr. capital e intereses liquidados hasta el dieciséis (16) de
de enero de 2020, ascendió a un total de.....**\$238.400.000**

Vr. de los intereses durante la mora al 2% mensual desde el
17 de enero de 2020 hasta el 17 de enero de 2021, (12 meses)
ascienden a un total de.....**\$ 19.200.000**

Por lo tanto, el crédito liquidado hasta el diecisiete (17) de enero
de 2021, asciende a un total de.....**\$257.600.000**

**SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$257.600.000) MONEDA CORRIENTE.**

Señora Juez,

Atentamente,

HERNANDO ZAPATA HOYOS.

C.C. Nro. 16.217.058 de Cartago (V).

T.P. Nro. 62.252 C. S. de la Judicatura.